

RAD: 110013103004202000132

FL. 6

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 08 MAR. 2021

El incidentante, estese a lo dispuesto en auto de la
misma fecha.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.

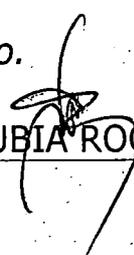
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 28

Hoy

El Srío.

09 MAR. 2021



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

08 MAR. 2021

➤ Reconoce personería al Dr. SERGIO ROJAS QUIÑONES como apoderado judicial de SHAFFIA SANCHEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

➤ se tiene que revisado el presente asunto a pesar de haberse conferido poder para solicitar interrogatorio de parte a DIEGO CORREA, lo cierto es que el escrito de solicitud de prueba extraprocesal no se solicita el interrogatorio de este, razón por la cual de conformidad con el art. 285 del CGP., se aclara el inciso 1º del auto de fecha 14 de septiembre del 2020, el que quedara así:

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el art. 184 del CGP., se accede a la práctica de la prueba anticipada de **INTERROGATORIO DE PARTE** solicitada por las sociedades **CB KAPITAL SAS y SUN KAPITAL SAS** contra **SHAFFIA SANCHEZ**.

En lo demás permanece incólume.

➤ En lo que se refiere a la solicitud de nulidad, la misma se rechaza, conforme lo dispone el art. 136 del CGP.

Notifíquese,

El Juez,


GERMAN PEÑA BELTRAN

lgn

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO**

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 28

Hoy

El Srío.

09 MAR. 2021


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA